RADICADO:	**11001 3105 040 2022 00489 00**
CLASE:	Incidente Desacato
Decisión:	Archiva

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Accionados: **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**
Directora Ejecutiva DEAJ

GUSTAVO ELKIN CORREA LEÓN
Director de Unidad de Presupuesto DEAJ

Accionante: **LUIS JULIAN AGUILAR**

Tutela: **2022-00489** (Sentencia 1º instancia 03/11/2022).

Correo electrónico: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Con el fin de resolver sobre la imposición de la sanción por desacato o el archivo por cumplimiento de la orden impartida en sede de tutela, se deben hacer las siguientes precisiones:

PRIMERO: que mediante fallo de primera instancia del 03 de noviembre de 2022 se dispuso lo siguiente:

> ***PRIMERO: AMPARAR*** *el derecho fundamental de petición del accionante Luis Javier Aguilar, identificado con cédula de ciudadanía número 7.279.313, conforme a las razones expuestas en precedencia.*
>
> ***SEGUNDO:*** *Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR a la NACION – RAMA JUDICIAL, a través de la Dra. Naslly Raquel Ramos Camacho en calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial de la Rama Judicial o por quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, se dé una respuesta de fondo al derecho de petición elevado por el accionante, radicada el 25 de agosto de 2022,relacionada con información del plazo razonable y determinado en el tiempo en cual se resolverá su solicitud de pago de la cuenta de cobro. Atendiendo las consideraciones expuestas en esta decisión.*

SEGUNDO: En el expediente se observa copia de la respuesta dada al incidentante y la notificación que se le realizó por medio de correo electrónico. (*pág. 2 del pdf 10 del trámite incidental*). La notificación se realizó al apoderado del incidentante al correo barradeabogadoscolombia@gmail.com el 25 de noviembre de 2022. Allí se le indicó lo siguiente:

> *Por medio de la presente muy comedidamente se le informa que la solicitud de cuenta de cobro de la Sentencia Judicial a favor de: LUIS JULIAN AGUILAR, radicada en esta Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el día 25DE AGOSTODE 2022, Mediante correo electrónico,* ***INGRESÓ al listado de turno para liquidación y posterior pago de la providencia.***

Es de aclarar, que dicho turno consiste en ubicar en estricto orden cronológico la obligación conforme a la fecha en que ha sido recibida la gran mayoría de documentación requerida en la Circular DEAJC19-64 del 12 de agosto de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (ANEXO), y en ese mismo orden será tramitado la solicitud, ***no consistiendo ello en la asignación de un determinado número de turno.***

Igualmente se comunica que a dicho requerimiento le fue asignado el Número de Expediente Administrativo12589.

Por otra parte, se le solicita aportar la documentación e información relacionada a continuación, con fin de continuar con el trámite administrativo de liquidación y posterior pago de la sentencia, requisitos los cuales se encuentran contemplados en el CAPÍTULO 5, Artículo 2.8.6.5 del Decreto 2469 del 22 de diciembre de 2015 y demás normas concordantes;

Diligenciar el formulario de beneficiario cuenta SIIF –Nación, a nombre de cada uno de los beneficiarios de la sentencia mayores de edad y del apoderado, independiente que los primeros no reciban el pago de la sentencia directamente. (ANEXO). Indicando claramente dirección de domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico

Conforme lo anterior, es claro para el despacho que la entidad accionada dio respuesta a la incidentante, pues de manera clara y oportuna le indicó que el pago de la sentencia ingresó en turno para la liquidación y posterior pago. Por lo que la DEAJ dio cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela del 03 de noviembre de 2022. Además, que dicha decisión le fue comunicada oportunamente al incidentante por medio de su apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, por encontrarse acreditado el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 03 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

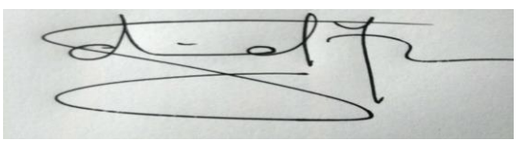

DIDIER LÓPEZ QUICENO